

“Incidente n° 3 – Querellante: T F A P
L LTD s/incidente de incompetencia”
CFP 16418/2018/3/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 18, se inició con motivo de la presentación de los representantes legales de “T F A P L Ltd” quienes denunciaron que personas desconocidas estarían retransmitiendo ilegítimamente contenido audiovisual de acceso limitado a través del método de descarga continua o “streaming” en perjuicio de la firma mencionada.

El magistrado federal declinó su conocimiento a la justicia ordinaria por haberse cometido una infracción a la ley 11.723.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que se habría afectado la ley de marcas, cuyo entendimiento corresponde a la justicia de excepción.

Con la insistencia del tribunal que previno quedó formalmente trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Habida cuenta de que el hecho investigado habría sido la retransmisión ilegal de un contenido audiovisual licenciado, sin que para ello se hayan valido de una utilización de una marca registrada, considero que no hay afectación a la ley 22.362.

Por lo tanto, opino que corresponde conocer en la presente causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 18.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.05.2022 12:02:21